

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha:
TELÉFONO 2.931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación provincial, línea o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'20 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación, en su sesión de 15 del pasado octubre, ha acordado anunciar concurso público para contratar la adquisición de 200 carritos de mano, para la recogida de basuras de calle, con sujeción a las siguientes pliegos de condiciones.

Facultativas

1.ª Es objeto de este concurso la adquisición de 200 carritos de mano, para la recogida de basuras de calle, con arreglo a las características que se detallan a continuación.

2.ª Los carritos serán de dos ruedas, con caja que pueda abrirse y cerrarse por la cara superior, de una cuba de 250 decímetros cúbicos.

3.ª Las ruedas serán de madera, sólidas, pero ligeras, de un diámetro mínimo de 90 centímetros, con llantas de goma.

4.ª La caja podrá ser de madera o metálica, siendo preferible esto último. Si es de lo primero irá forrada de chapa y, en todo caso, tendrá los ángulos redondeados para su mejor y más fácil limpieza. Será condición recomendable que pueda ser desmontable para la descarga de su contenido en otro vehículo, siempre que esta cualidad no sea a expensas de la solidez del conjunto y de su fácil manejo.

5.ª Las tapas de la caja han de abrirse y cerrarse con facilidad y el cierre lo más ajustado posible. El dispositivo queda a elección de los proponentes.

6.ª Los varales serán curvos a fin de que el conductor pueda al conducir el vehículo llevar los brazos tendidos y el cuerpo derecho. Llevarán tentemozo a fin de que pueda quedarse el carrito horizontal y sin movimiento.

7.ª Irán pintados de verde oscuro, fileteados de amarillo, en los tonos que se indicarán por la Jefatura del Servicio, así como la rotulación.

8.ª Los concursantes presentarán un modelo del carrito que será sometido a las pruebas que juzgue la Comisión que ha de estudiar el concurso y que en su día designará el Excelentísimo Ayuntamiento.

9.ª El procedimiento de descarga queda también a elección de los concursantes, siempre dentro de la condición facultativa.

10. El precio de cada carrito, pintado y rotulado, no podrá exceder de 400 pesetas.

11. Serán condiciones recomendables, dentro de la bondad de los materiales y demás características, el menor precio, la mayor rapidez en la entrega y, sobre todo, el menor peso en vacío.

12. La Comisión nombrada al efecto, una vez examinadas los modelos y proposiciones presentados, elegirá el que juzgue más conveniente y propondrá la adjudicación provisional.

13. El adjudicatario dejará en depósito el carrito modelo para su comparación y contraste con los que habrá de entregar.

14. El adjudicatario se compromete a entregar la totalidad del material en el plazo mínimo de tres meses, pudiendo hacer durante su transcurso entregas parciales de 50 unidades.

15. Por cada día de retraso en la entrega total del material, se impondrá al adjudicatario una multa de 250 pesetas, que se descontarán de la fianza, entendiéndose que si por este motivo llegara a agotarse su totalidad, en este momento quedaría rescindido el contrato.

16. Una vez entregado el material se procederá a su recepción provisional, que pasará a ser definitiva a los dos meses de la primera, si no se han apreciado defectos de construcción o mala calidad de los materiales.

17. En el caso arriba apuntado de rescisión se procederá en la forma indicada en la base 16 con el material entregado hasta entonces.

18. El pago se efectuará en dos plazos: el primero, transcurridos quince días de la recepción provisional, y el segundo, también quince días después de la definitiva, previa certificación de la Jefatura del Servicio.

La fianza quedará en garantía hasta transcurridos dos meses de la recepción definitiva, que será devuelta si se han cumplido todas las condiciones del contrato.

Madrid, 3 de octubre de 1924.

El Ingeniero Jefe del Servicio,
Rogelio Sol

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª El plazo del concurso se abre por término de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Las proposiciones extendidas en papel de la clase 8.ª, en pliegos cerrados y lacrados y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal la cantidad de 4.000 pesetas en concepto de depósito provisional reintegrado con los correspondientes sellos municipales (10 pesetas por cada 500 de la fianza), se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a dos de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento.

3.ª Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mismos días y horas antes expresados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría.

4.ª El precio de este concurso es el determinado en la condición 10 de las facultativas, y su importe será cargo al presupuesto extraordinario de 1923.

5.ª El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 8.000 pesetas, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento de 2 de

julio de 1924, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

6.ª El hecho de presentar una proposición a este concurso, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

7.ª El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

8.ª El adjudicatario para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.ª El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, Boletín Municipal y diarios no oficiales, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

10. Al día siguiente de terminado el plazo del concurso, a las doce, se procederá a la apertura de los pliegos presentados en la forma que determina la regla 8.ª del artículo 15 del Reglamento de 2 de julio último, uniéndose las proposiciones al expediente a fin de que sean examinadas por la Comisión que determina la condición 12 de las facultativas, la cual propondrá a la Corporación la que estime más conveniente o las desechará todas, si a ello hubiera lugar, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

11. Todo licitador que concurreniera al concurso en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, copia de la escritura de mandato o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y, a su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

Madrid, 13 de septiembre de 1924.

El Secretario,
F. Ruano

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 2 de julio de 1924, ha sido anunciado este concurso durante el término de diez días, sin que contra el mismo se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 6 de noviembre de 1924.

El Oficial encargado del Negociado,
Francisco Díaz Villar

V.º B.º

El Secretario,
F. Ruano

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1924.

El Secretario,
F. Ruano
(E.—727)

Esta excelentísima Corporación, en la sesión ordinaria de su Comisión Municipal Permanente del día 15 del pasado octubre, ha acordado anunciar concurso público para contratar la adquisición de uniformes para el personal del Servicio de Limpiezas, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas

1.º Es objeto de este concurso la adquisición de 1.500 uniformes para el personal del Servicio de Limpiezas.

2.º El uniforme constará de blusa, pantalón y gorra.

3.º La blusa será de tela lienzo gris, con canesú, cuello vuelto, manga de puño y llevará cinturón de cuero, para que pueda ceñirse al cuerpo. Los botones de metal blanco. Los habrá de tres tallas suficientemente holgadas para que puedan ponérsela encima de su ropa personal. El largo será proporcional a la talla.

4.º El pantalón será de pana color marrón.

5.º La gorra también de pana, forma plato, con visera de hule y llevará en el frente una chapa de latón con el número y la categoría del interesado. Las correspondientes a los cabos y vigilantes llevarán, respectivamente, uno y dos galones estrechos de plata.

6.º Los concursantes presentarán modelos de las tres prendas a examen de la Comisión que el Excelentísimo Ayuntamiento designará para el estudio de las proposiciones. El modelo que se acepte quedará en depósito, en la Dirección del Servicio, para su comparación con las prendas que el adjudicatario entregará en su día.

7.º El coste por uniforme completo, excluida la chapa de metal de la gorra, no podrá exceder de 40 pesetas.

8.º Una vez elegido el modelo se procederá a la adjudicación provisional, quedando obligado el adjudicatario a la entrega del total de uniformes en lotes de 500 y en los siguientes plazos:

Primer lote: dentro de los quince días siguientes a dicha adjudicación.

Segundo lote: dentro de los mismos veinticinco días, y el tercer lote dentro de los mismos treinta y cinco días.

9.º Al irse entregando los uniformes por lotes, se procederá con cada uno de ellos a su recepción extendiéndose las actas y certificaciones correspondientes, en las que se especificará para efectos de penalidad, el número de días de retraso en que se hubiera incurrido.

10. Por cada día de retraso en la

entrega de cada uno de los lotes, se impondrá al rematante una multa de 100 pesetas, cantidad que se descontará de la fianza depositada, entendiéndose que, en el caso de agotarse aquella por estos motivos, quedará rescindido el contrato.

11. Será condición recomendable el menor precio a igual calidad de tela y confección, así como la mayor brevedad en los plazos de entrega de los lotes.

12. El pago se efectuará en los quince días siguientes a la recepción total del suministro y previa certificación de la Jefatura del Servicio.

13. El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días, a partir del anuncio de este concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Madrid, 2 de octubre de 1924.

El Ingeniero Jefe del Servicio,
Regelio Sol

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.º El plazo del concurso se abre por término de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Las proposiciones extendidas en papel de la clase 8.ª, en pliegos cerrados y lacrados y acompañadas, por separado, del resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Tesorería municipal, la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales correspondientes, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a dos de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento.

3.º Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mismos días y horas antes expresados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría.

4.º El precio de este concurso es el determinado en la condición 7.ª de las facultativas y el importe total será cargo al capítulo VII, artículo 2.º, concepto 245 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

5.º El rematante del concurso constituirá en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de seis mil pesetas, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento de 2 de julio de 1924, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

6.º El hecho de presentar una proposición a este concurso, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

7.º El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

8.º El adjudicatario para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.º El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, *Boletín*

Municipal y diarios no oficiales, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

10. Terminado el plazo del concurso se procederá por la Comisión que se designe al efecto a examinar las proposiciones que hayan presentado, reservándose el proponer al Excelentísimo Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte del concursante.

11. Todo licitador que concurra al concurso en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá acompañar a su proposición copia de la escritura de mandato, o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador, previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados Consistoriales.

Madrid, 11 de septiembre de 1924.

El Secretario,
F. Ruano

Diligencia.—Por la presente se hace constar, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, ha sido anunciado este concurso durante el término de diez días, sin que contra el mismo se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 6 de noviembre de 1924.—
El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º El Secretario,
F. Ruano.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de noviembre de 1924.

El Secretario,
F. Ruano

(E.—725)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en providencia dictada con fecha cuatro del actual, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos a nombre de D. Fernando Buñuel Fraile, contra la Sociedad Anónima «American Auto Palace», sobre cumplimiento de un contrato de compraventa de un solar, hoy en trámite de prueba, ha acordado se cite a don Eteyino Alfonso Trapiello o a quien sea el actual Director Gerente de la Sociedad demandada «American Auto Palace», como lo verifico por medio de la presente, la cual, mediante ignorarse el domicilio y paradero de dicho representante, se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que el día diecisiete del actual, a las once de su mañana, comparezca en dicho Juzgado a declarar a tenor de las posiciones que se formulen y fueren declaradas pertinentes; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, seis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Juan León Ogayr
(A.—1.234)

CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en veintinueve del corriente, en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario establecido

en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Ruperto Aicua, en nombre de D. Tomás Algaba Diana, contra D. Federico Pajarón Parada, sobre pago de cuarenta mil pesetas de principal, intereses y costas, se sacan nuevamente a la venta, en pública subasta, y por primera vez, las fincas hipotecadas, consistentes en las siguientes:

Primera.—Una casa situada en la ciudad de Cuenca, y su calle de San Francisco, número cuatro antiguo, dos moderno, compuesta de piso bajo, principal y cámara, con un horno de cocer pan, cuadra, corral y cochera, ocupando toda una superficie de doscientos cuarenta y siete metros setenta y un centímetros y cincuenta milímetros cuadrados.

Segunda.—Otra casa situada en la misma ciudad de Cuenca, y su calle de Calderón de la Barca, antes de los Juegos de Pelota Viejos, número seis antiguo, cuarenta y cuatro moderno, que consta de cinco pisos y varios locales en cada uno, cuadra y sótanos debajo del piso bajo, planta baja, principal, segundo y cámara, en una superficie aproximada de ciento cincuenta y cuatro metros ochenta y un centímetros cuadrados, sin incluir el corral, que está a su espalda, por figurar como finca independiente.

Tercera.—Otra casa sita en la expresada ciudad de Cuenca, y su calle de Calderón de la Barca, antes de los Juegos de Pelota Viejos, números seis y cuarenta y dos antiguo, quince moderno, compuesta de tres pisos, sótanos y cámara, ocupando una superficie aproximada de doscientos cincuenta y cinco metros ochenta y siete centímetros cuadrados, en cuya superficie no se incluye la del corral, que tiene a su espalda, por figurar como finca independiente, como también las edificaciones que dentro del corral existen.

Cuarta.—Una tienda destinada a tendero de paños, en término de la ciudad de Cuenca, y paraje de los Moralejos, en la falda Sur del Cerro de esta nombre.

Quinta.—Un corral sito en la ciudad de Cuenca, a espalda de la casa número quince y diecisiete moderno de la calle de Calderón de la Barca, dentro de cuyo recinto hay tres edificaciones independientes, midiendo una superficie aproximada, con exclusión de la que ocupan los edificios, de setecientos catorce metros noventa y seis centímetros cuadrados.

Sexta.—Un edificio dentro del corral que hay a la espalda de la casa números quince y diecisiete moderno de la calle de Calderón de la Barca, sito en la calle del Retiro, cuyo edificio se destina al tinte de tejidos, lavado de lanas y almacén de drogas, ocupando toda una superficie de doscientos treinta y un metros setenta y cinco centímetros.

Séptima.—Un edificio dentro del corral de la casa número cuarenta y dos de la calle de Calderón de la Barca, destinado a las máquinas de tejidos y hoy almacén de muebles y taller, compuesto de

piso bajo, principal, con varias habitaciones, que dan y tiene puerta de entrada por la calle del Retiro, señalado con el número doce, ocupando una superficie de doscientos noventa y un metros cuatro centímetros cuadrados.

Octava.—Un edificio dentro de la superficie del corral de la casa número cuarenta y dos de la calle de Calderón de la Barca, de la ciudad de Cuenca, destinado a lanero, telares y otras operaciones propias de la fábrica, compuesta de tres pisos y cámara, en una superficie de ciento sesenta y ocho metros catorce centímetros cuadrados.

Novena.—Una casa o edificio destinado al cardado, hilado y batán, en término de dicha ciudad de Cuenca, y sitio titulado Molino de la Nevera, señalado con el número quince, y compuesto de dos pisos con diferentes habitaciones, y los aparatos necesarios a las operaciones indicadas, con terreno colindante para engredar y seoar, ocupando una superficie aproximada de mil setecientos cuarenta y seis pies cuadrados, equivalentes a ciento treinta y cinco metros diez centímetros cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar el día doce de diciembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños de esta Corte, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Las nueve fincas anteriormente descritas, salen a subasta por el precio convenido en la escritura de préstamo, otorgada en esta Corte en veintiduro de mayo de 1919, ante el Notario D. Toribio Gimeno Bayón, o sea la primera de dichas fincas en seis mil pesetas; la segunda, en dieciocho mil pesetas; la tercera, en doce mil pesetas; la cuarta, en cuatrocientas pesetas; la quinta, en mil ochocientas pesetas; la sexta, en mil ochocientas pesetas; la séptima, en diez mil pesetas; la octava, en otras diez mil pesetas, y la novena, en veinte mil pesetas, que en junto hacen un total de ochenta mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las indicadas ochenta mil pesetas.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registrador de la Propiedad de Cuenca, a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintitrés de octubre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario, ante mí,
Ldo. Rafael López de Pando

V.º B.º

El señor Juez,
José Alvarez (A.—1.223)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que autoriza, en expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María Odrizola y Crespo, se hace saber al público su fallecimiento sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarla dentro de treinta días.

Se hace constar que la finada era natural de Mérida (Badajoz), de cincuenta y ocho años de edad, hija de D. Ignacio y de doña María, difuntos, de estado casada, con D. Alfredo Torres Donallo, y sin dejar descendientes ni ascendientes de ninguna clase y si únicamente a sus dos hermanas de doble vínculo llamadas doña Ana y doña Eulalia, quienes en unión del cónyuge viudo reclaman la herencia, y que falleció en Miraflores de la Sierra (Madrid), el día veinticuatro de agosto último, sin otorgar disposición alguna testamentaria.

Madrid, diez de noviembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,

Fernando Gil

(A.—1.227)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de D. Manuel Nieto Bravo, contra doña Minermína Ordóñez Piedra y otros, herederos y causahabientes de D. Juan Ordóñez Piedra, sobre que se reconozca a dicho Sr. Nieto como albacea de dicho causante y otros extremos, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y por precio de quince mil pesetas, la finca que a continuación se describe, propiedad de los demandados.

Una casa habitación en la calle de Fomento, número dos, del pueblo de San Martín de la Vega, partido judicial de Getafe, compuesta de dos piezas, con más treinta habitaciones, patio y corral; linda: por la derecha, con Fructuoso Delgado; izquierda, con Baldomero Rodríguez, y espalda, con Amalio Rodríguez. Con una extensión superficial de once mil setecientos treinta y cinco pies cuadrados.

Dicha subasta que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Getafe, tendrá lugar el día quince de diciembre próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, haciéndose constar a los efectos procedentes que los títulos de propiedad del inmueble de referencia estarán de manifiesto en la Secretaría que conoce de los autos, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos, sin

que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, ocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El señor Juez,
Fernando Gil

(A.—1.228)

CHAMBERI

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, en el juicio ejecutivo que insta don Manuel Gutiérrez Ruiz, contra don Severino Cobo, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, cuatro vacas lecheras, tasadas en total en la suma de tres mil pesetas.

Subasta que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día veinticinco del actual, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

1.º Que el tipo del remate es el de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, teniendo que consignarse para tomar parte en el remate el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Las vacas que se subastan están depositadas en poder de don Manuel Pérez Cobo, que vive Camino de San Isidro, 1.

Dado en Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

Antonio Aguilar

Zoilo Rodríguez

(A.—1.225)

CONGRERO

Quintana Herrero (Lázaro), natural de Santispiritu (Badajoz), de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Segundo y de Primitiva, casado, empleado, de estatura alta, pelo canoso, ojos claros, nariz aguileña, color del rostro bueno, viste traje oscuro muy usado, domiciliado últimamente en la calle del Pez, 19, procesado por estafa, en causa número 103 de 1923, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella.

Madrid, 21 de octubre de 1924.—El Secretario, P. D., Gabriel Arredondo. V.º B.º; el Juez de instrucción, Luis de Blas. (B.—1.750)

Pérez de la Manga Ramón (Manuel), natural de Madrid, de veintisiete años, hijo de Manuel y de Francisca, soltero, escritor, de estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, viste traje negro, domiciliado últimamente en la calle de la Montera «Bar Colosal», procesado por estafa, en causa número 290 de 1923, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella.

Madrid, 21 de octubre de 1924.—El Secretario, P. D., Gabriel Arredondo.—V.º B.º; el Juez de instrucción Luis de Blas.

(B.—1.759)

LATINA

En las diligencias promovidas por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en nombre de doña Trinidad Fernández y Fernández, casada con don

Ceferino Alvarez García, y de D. Manuel Gómez Martín, sobre aprobación de las operaciones de testamentaria de D. Carlos Fernández y Fernández y de doña Trinidad Martín Valero, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Santa María. Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina. Madrid, seis de noviembre de mil novecientos veinticuatro. En virtud de los poderes que acompaña se tiene por parte, en nombre de doña Trinidad Fernández y Fernández, asistida de su esposo, D. Ceferino Alvarez García, y de D. Manuel Gómez Martín, al Procurador D. Saturnino Pérez Martín, con el que se entiendan en tal concepto las diligencias sucesivas, teniendo por hechas las manifestaciones que en el anterior escrito se contiene, y las operaciones de testamentaria que se acompañan pónganse de manifiesto en Secretaría a doña Francisca Gómez Martín, por término de ocho días, como dispone el artículo mil setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, notificándose esta resolución a dicha señora, mediante a desconocerse su domicilio y paradero, por cédulas edictos que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y fije en el sitio público de costumbre de este Juzgado. Lo mandó y firma S. S., doy fe, A. Santa María.—Ante mí, Juan García Inés.

Y para que sirva de notificación a doña Francisca Gómez Martín, de ignorado paradero y domicilio, expido la presente para insertar en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia en Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

Juan García Inés

(A.—1.226)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos que se siguen por el procedimiento especial de la ley Hipotecaria, a instancia de D. José Arias Lombardero, representado por el Procurador D. Jesús Pastor, contra D. Miguel Velasco y Fernández Cautos, sobre pago de trescientas once mil doscientas cincuenta pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta y por el tipo que a continuación de cada una de las fincas se consignan, las siguientes

Fincas:

Primera.—El tercer lote del Canal de Manzanares, que comprende desde el puente de Santa Isabel hasta la parte reservada para viveros de la Dirección General de Obras Públicas, sita en el Canal de Manzanares, término de esta Corte, procedente del Estado, conteniendo pastos, mil doscientos noventa y tres árboles de varias dimensiones y de diecisiete especies diferentes, hallándose en ellos doscientos secos; su cabida, según el título, es de cuatro hectáreas, cuarenta y seis áreas y setenta y siete centiáreas, equivalentes a quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve pies cuadrados. Linda: al Norte, con el paseo del Primer Molino y del arroyo Abroñigal, y el nuevo paseo de las Moreras;

al Mediodía, con sotos del Mayorazgo de Luzón y de la Arganzuela, de los propios de Madrid, y parte de una parcela vendida a la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante; al Levante, con dicha parcela de la Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, y Poniente, con el puente de Santa Isabel, dehesa de la Arganzuela y camino del Vado.

La cabida de esta finca no es la que se le asigna en el título y antes se ha mencionado, si no la de cincuenta mil novecientos catorce metros y setecientos cuarenta y seis centímetros cuadrados, equivalentes a seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y un pies cuadrados y noventa y tres centésimas de pie cuadrado, según resulta de medición recientemente verificada.

Esta finca responde por la cantidad de quinientas dieciocho mil quinientas pesetas.

Segunda.—Un solar, sito en esta Corte, que es el número once de la manzana D, de forma pentagonal, con fachada al paseo Blanco, con el que linda; al Este, en línea de cuarenta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros; los lados contiguos a éste y perpendiculares ambos al paseo Blanco, están lindando: el del Norte o derecha, entrando, con el solar número diez de la manzana D, de doña Dolores Padrós, en una línea de cincuenta y siete metros cincuenta centímetros, y el del Sur o izquierda, linda con el solar número doce de dicha manzana, de D. Gabriel Padrós; el lado contiguo al primero de éstos es el eje de la calle de Riego, en una longitud de veintiocho metros ochenta centímetros a partir de la línea de frente del paseo del Molino, y el quinto lado da fachada al paseo del Molino, en una línea de veintitrés metros sesenta y seis centímetros, tomada a partir del eje de la calle de Riego, cuyos dos lados constituyen el lindero Oeste o espalda.

Ocupa una superficie de dos mil novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados setenta centímetros, equivalentes a treinta y ocho mil sesenta y tres pies cuadrados.

Esta finca responde por la cantidad de treinta mil cuatrocientas pesetas.

Tercera.—Un solar en esta Capital, número doce de la manzana D, de forma triangular, con fachada al paseo del Molino, con el que linda: al Sur, en línea de ciento dieciséis metros con treinta y dos centímetros; por la izquierda o Poniente, en línea de cincuenta y nueve metros con veinte centímetros, con el solar número once de la manzana D, de D. José Padrós; por la derecha, entrando, o sea al Este, con el encuentro de los paseos del Molino y Blanco, y por el Norte o espalda, en línea de cien metros, con el paseo Blanco. Ocupa una superficie de dos mil novecientos sesenta metros cuadrados, equivalentes a treinta y ocho mil ciento diez y nueve pies cuadrados.

Esta finca responde por la cantidad de treinta mil pesetas.

Cuarta.—Otro solar también en esta Corte, que es parte del número nueve de la manzana C; linda: al Norte, o sea a espalda, con el resto de este solar, propiedad de doña Dolores Padrós; al Este, que es derecha, entrando, con la calle de Riego y solares números diez y once de dicha manzana D; al Sur, que es la fachada principal o frente, linda con el paseo del Molino, y al Oeste o izquierda, con solar número ocho de la manzana C, de doña Dolores Padrós. Ocupa una superficie de dos mil cuatrocientos noventa y seis metros ochenta y un decímetros cuadrados.

Responde esta finca por la cantidad de veinticuatro mil pesetas.

Quinta.—Un solar sito en esta Corte, con fachada al paseo de los Molinos con el que linda al Sur, sin número de Gobierno. Tiene la figura de un triángulo, con una superficie de doscientos veintidós metros y sesenta y tres decímetros cuadrados, y linda: al frente o Sur, en línea de veintitrés metros, veinte centímetros, con el paseo de los Molinos; por Saliente o derecha, entrando, en línea de veintitrés metros y cincuenta centímetros, con finca de D. Miguel Velasco; por el Poniente y Norte, o sean izquierda y espalda, en una sola línea de veintitrés metros y sesenta centímetros, con resto de la finca de donde se segregó.

Esta finca responde por la cantidad de mil seiscientos pesetas.

Sexta.—Un solar en esta Corte, con fachada al Este, sin número de Gobierno. Tiene la figura de un trapecio, con una superficie de mil novecientos sesenta y tres metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados; linda: por el Este o frente, en línea de cuarenta y tres metros, cuarenta centímetros, con el paseo Blanco; por la derecha, entrando, o Norte, en línea de treinta y tres metros, con resto de la finca de donde se segregó la presente; por la espalda o Oeste, en línea de cuarenta y nueve metros y sesenta y dos decímetros, con finca de D. Miguel Velasco, y por el Sur o izquierda, en línea de cincuenta y siete metros, cincuenta centímetros, con otra finca de D. Miguel Velasco.

Responde esta finca de la cantidad de dieciocho mil pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecisiete de diciembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría y todo licitador se entenderá que acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes a los créditos del actor, continuarán subsisten-

tes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos veinticuatro

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Falcón
(A.—1.220)

Fernández Sardón (Moisés), Ruiz Pascual (Arturo), este usa los nombres de Agapito Poveda Gómez y Luis Cárdenas Martín, natural de Palencia y Madrid, respectivamente de estado solteros, profesión albañiles, veintiocho y veintiún años de edad, procesados por tentativa de robo, comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, para constituirse en prisión decretada el 24 de septiembre pasado, como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. Madrid, 25 de octubre de 1924.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero
Antonio Falcón
(B.—1.735)

Juzgados municipales

CENTRO

A virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal suplente del distrito del Centro de esta Corte, en el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Alberto Vivanco González, contra D. Eduardo A. Martínez, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, una máquina de escribir, marca «Adler», en buen uso, y sesenta docenas de tubos de colores al óleo, marca «Reeves Lous», que han sido tasados en la cantidad de mil cuarenta pesetas y se hallan depositados en poder del demandado, calle del Carmen, número trece. Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día diecisiete del actual, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta: que para ello es requisito indispensable depositar, previamente, el diez por ciento de la tasación en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente visado por S. S. y sellado con el de este Juzgado en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
José Ballester

V.º B.º

José de la Plata

(A.—1.221)

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE PERALES

Don Bernardino Herranz, Alcalde
Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro Fiscal de todos los edi-

ficios y solares existentes en este término municipal, la Junta Pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes. Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Villanueva de Perales, a 7 de noviembre de 1924.

P. S. M.,
El Secretario,
Bernadino Herranz Agustín González

ARANJUEZ

El Apéndice al Registro Fiscal de Edificios y Solares de este Sitio para el ejercicio próximo de 1925-26, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formular reclamaciones de agravio absoluto o comparativo.

Aranjuez, 1.º de noviembre de 1924.

El Alcalde,
José Gullón

(Núm. 2.956)

RIBAS Y VACIAMADRID

El Apéndice al Amillaramiento de la riqueza Urbana de este término municipal para los efectos tributarios en el año económico de 1925-26, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Ribas y Vaciamadrid, 1.º de noviembre de 1924.

El Alcalde,
Faustino Sánchez

(Núm. 2.955)

EL BERRUERO

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1923 a 1924, y trimestre de ampliación (meses de abril, mayo y junio), se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del mismo, por el término de quince días, a los efectos del artículo 579 del Estatuto Municipal vigente.

El Berruero, 15 de octubre de 1924.

El Alcalde,
(Firmado)

(Núm. 2.865)

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 62.734, a nombre de doña Elvira Valdovinos Serrano, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 10 de noviembre de 1924.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal
(A.—1.222)

MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono J-798